



No. CONTRATO: 611303903
NÚMERO DE CUENTA:

No. Registro PROFECO: _253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR". AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PARTE "EL SUSCRIPTOR", A	L TENOR DE LO SIGUIE	NIE:				
DATOS GENERALES DEL SU	SCRIPTOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Noe	·	Cruz		San Ma		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	Nombre (s) E LEGAL (en caso de razón s	social):	Apellido paterno		Apellido materno	
REFERENCIAS PERSONALES		Nombre (s)	n el domicilio v por	Apellido paterno ningún motivo se ocupara	Apellido mate Án con fines de cobran.	
NOMBRE (1): Fernando Bautista .				-		
NOMBRE (1): Carlo Abelardo Shagala .						
DOMICILIO DE INSTALACIÓN			,		(1):	
			. exterior: 204		No. interior:	
Calle: VILLA LEONORA entre calle: VILLA SOFIA	y calle _v	/ILLA REGINA		Colonia:_vill	A REGINA	Alcaldía
o Municipio: PESQUERIA	Ciuda	d o Población: <u> </u>	ESQUERIA	(1-4:4)	Edo.: N.L.	-
C.P.: 66670 Coord Tel. 1: 81 81627772 tel. 2:	ienadas de geolocalizació celular:	on: (iongitua)	correo ele	(lalitud) ectrónico		
DOCUMENTOS ANEXOS DEL Identificación Oficial: INE Comprobante de domicilio: LUZ CARACTERÍSTICAS DEL PAG	<u>. SUSCRIPTOR</u> PASAPORTE I COPIA I AGUA II TELÉFONC	A□ RFC □ C	TRA 🗖 Cual: ַ	No. de l	dentificación:	
Nombre Paquete: VETV HD Registro de forma de pago: EFECT CONTRAPRESTACIÓN Cantidad a pagar por Program Cargo por cambio de paquete: \$	Promoción: TIVO O CHEQUE 🔟 TAF	RJETA DE CRÉD : \$104.00	ITO □ TARJ ; Renta(s) (ETA DE DÉBITO 🗖 de Equipo (s) (Preci	Suscriptor Suscriptor 120.0	0
DATOS DEL EQUIPO Equipo otorgado en arrendamiento: Equipo otorgado en comodato:	ANTENA RE			TELIGENTE NG BRIDGE CO	NTROL REMOTO	
(1) No. de serie del IRD:		No. de tarjeta	a inteligente:			
(2) No. de serie del IRD:		No. de tarjeta	a inteligente:			
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:				Fecha de instalación:	dd / mm / Clave:	
Monto pagado por suscripción y/o in	nstalación: \$	Otros carg	jos: \$	Forma de	pago:	
Persona que recibe y factura el mon	nto pagado por suscripción y/	o instalación:				
						Apellido materno
Firma del cliente y/o persona que re	cibe a completa satisfacción	la instalación, fund	cionamiento y reo	epción de la señal:		
DATOS DE LA VENTA Nombre y firma del asesor: 50025 AN	TON					
Número de distribuidor: CAM15711NL			MASTER: 401	000000711		
REGISTRO DE PAGOS CON C El presente registro de cargo autom automático recurrente por el servicio o número de clave bancaria estanda Solicito y autorizo a Corporación Nov cuenta de cheques, inversiones, etc abajo se proporciona, se sirva carga satélite, cuyo número se identifica e pactadas. Para los efectos anteriore que tengo celebrado con la institución quedará en vigor por lo menos dura anticipación a la fecha en que desec	CARGO AUTOMÁTICO R nático recurrente o único deb o contratado, así como cualquarizada (en lo sucesivo "clabe vavisión, S. de R.L. de C. V. y c.) que tengo celebrado con la ra mi cuenta, la cantidad que en la parte superior derecha es la presente se extenderá c n emisora de la tarjeta o cuen ante la vigencia del contrato e surta sus efectos la cancela	era ser llenado y ier otro cargo que s"). //o a Novabox, S. (a institución emiso e resulte a mi carc del presente docucomo una adición ta bancaria, de col que se menciona ación de la autoriza	O ÚNICO debidamente firm pudiera generars de R. L. de C. V., pora de la tarjeta o go derivada del co umento y de confr o anexo al contra nformidad con la co t, y posteriormente ación.	nado por el suscriptor, er e del contrato firmado, a para que de conformidad cuenta bancaria identifio portrato de prestación de formidad con los importe ato de apertura de crédit cláusula que corresponda e hasta nuevo aviso, el constantes	través de su tarjeta d d con el contrato (ape cada con el número y servicios de televisió es que se deriven de to, de cuenta bancari a al citado contrato. E	e crédito, débito rtura de crédito y/o CLABE que n restringida vía las cantidades ia o inversiones stá autorizaciór
En caso de que el titular de la cuen		e y firma el suscrip otor del servicio, el			ılten de las obligacion	nes contraídas
por el suscriptor en el contrato de pre						
	Nombre y firr	ma del tarjetahabi	ente y/u obligado	solidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe						
Clave AMEXCO				Fech	a de Vencimiento	

Ve TV					
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPOI	RTES DE CRÉDITO				
PERSONA FÍSICA TENTE PERSONA FÍSICA TENTE PERSONA FÍSICA TENTE POR este conducto autorizo expresamente a C	PERSONA FÍSICA CO	Núr	nero de Cuenta:		SONA MORAL OVEEDOR") para que a
través de sus funcionarios facultados lleve a empresa que represento, ante las Sociedades y alcance de esta autorización, así como la info declaro bajo protesta de decir verdad: ser Repi a la fecha de firma de la presente autorización, se encontrará vigente durante un periodo de jurídica.	cabo investigaciones y rea de Información Crediticia d Irmación que solicitará y el resentante Legal de la emp los poderes otorgados no	alice consultas que estime con uso que " EL PF oresa cuyo nom me han sido re	periódicas sobre m veniente. Por lo que ROVEEDOR" hará o bre se especifica er vocados, limitados,	i historial y comportamie declaro que conozco el l con tal información. Para e a el párrafo inmediato sigu ni modificados en forma	ento crediticio y/o el de la mecanismo, la naturaleza el caso de Persona Moral, uiente; manifestando que, alguna. Esta autorización
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Noe Cruz San Ma	Nombre (s)		Apellido paterno		Apellido materno
Clave del RFC:		CURP:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de razón social): _	Nombre (s)		Apellido paterno	Apellido materno
Este documento queda bajo la propiedad y res Suscriptor, para efectos de control y cumplimie				Sociedad de Información	n Crediticia consultada y el
 A la firma del presente contrato, acepto que Se me haga llegar mi factura mensual vía co El clausulado del presente contrato sea envi Declaro que la Carta de Derechos Mínimos una copia enviada a mi correo electrónico Puedo consultar el contrato de suscripción vien la página www.vetv.com.mx Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mis que puedo consultarlo en la página www.ve Adicionalmente, autorizo a "EL PROVEEDO El paquete contratado que se estipula en el pinstalar un máximo de dos equipos por cuen Por disfrutar del uso y goce temporal del (los) únicamente cuando disfrute del servicio de te ponen a su disposición. A mi elección, podré realizar recargas por pedisfrutar el servicio una vez procesado el pago La vigencia del presente contrato será indefil El suscriptor deberá realizar doce (12) recargo En caso de que contrate dos Equipos antes en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en sola diferencia entre los precios de suscripción de mi conocimiento al momento de mi solicio vigentes que apliquen a cada plan, las tarifas instalación tiene un costo adicional, los precios Podré consultar los centros de pago (banco teléfono: 55 4040 6200 La instalación del equipo (s)proveído por "EL Fi) Incluye hasta 30 metros de cable coaxial instequipo contratado (no incluye otras conexiones de disca y/o electrónica; en caso de realizar la con electrónica (App, página web, telemarketing o aceptando los términos y condiciones contenico aceptando los términos y condiciones contenicos contenicos	orreo electrónico y adiciona ado al correo electrónico que los Usuarios de los Sentigente, así como la Carta de se datos sean tratados en téstev.com.mx; DR" a incluirme en campañoresente contrato únicamenta, según las políticas como la Equipo (s), me obligo y ace elevisión restringida por satiperé realizar el pago correstriodos, ya sean de 15 días go. Inida para las partes. Igas, las cuales podrán ser ode que cubra las doce (12 su caso, pagar los gastos a el servicio, a mi elección, restringida. Si solicito un cambio os vigentes podrán ser considera y establecimientos) en la provente podrán ser considera y establecimientos en la considera y establecimientos en la considera y establecimientos de telecomo en la considera de la cons	ue se encuentrivicios Públicos de Derechos Mídeminos de lo estas promociona nte puede ser interciales de "EL epto pagar el mitélite. Espondiente al participa de consecutivas o 2) recargas, y porte de contratado, al de paquete hacultadas en www. os estarán publica página web: el presente configitales en general de cableado y unicaciones de plasmar mi firma efectuar el prima	a señalado en el prede Telecomunicacionimos de Los Usua stablecido en el Avis es, publicitarias o de estalado en domicilio PROVEEDOR". Onto correspondiento quete contratado y, uales se activarán a esteriormente decida originados por la reconuevo paquete que cia alguno superior, vifit.org.mx o en www.cados en las página en www.vetv.com.r erato, se sujeta a las ral; ii) Incluye únicar y antena receptora (el paquete que ofreca autógrafa al calce el autógrafa el autógra	esente Contrato enes me fue explicada, er enos de Servicios de Telec e de Privacidad, mismo de e prospección comercial: es particulares para uso n e por concepto de renta de en su caso, llamar a los en en su caso en en su caso, llamar a los en en su caso, llamar a los en en su caso	SI NO COMUNICACIONES SE SI NO COMUNICACIONES SE S
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en l	a Ciudad de		ade	de 20_	
Firma de aceptación y conformidad en la contr	atación física del servicio:				



DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, en el folio mercantil 212858.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de **EL PROVEEDOR** es CNO960830IT7.
- c) Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Insurgentes Sur 694 piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en el presente contrato.
- b) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en el presente contrato.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a EL SUSCRIPTOR el servicio de televisión restringida vía satélite con el fin de que el suscriptor, reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que elija, contrate y pague señalado en el presente contrato

El presente contrato se regirá bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago

El servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el IFT. "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de televisión restringida y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "El SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por ninguna circunstancia "El SUSCRIPTOR" podrá utilizar el servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. "El SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del servicio contratado.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

- a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el servicio de telecomunicaciones
- b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- c) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR".
- d) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al servicio o los servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.
- f) "Centro de Atención a Clientes".- Números telefónicos que EL PROVEEDOR pone a disposición de EL SUSCRIPTOR para que éste último se ponga en contacto con EL PROVEEDOR y sean atendidas todo tipo de consultas de información y trámites relacionados con el servicio contratado, los cuales se encuentran señalados en el presente contrato y en la Página Web www.vetv.com.mx.
- g) "Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigente.
- h) "Estado de Cuenta".- Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.
- i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: el o los receptor(es) y/o decodificador(es) digital(es) de señales satelitales, tarjeta(s) inteligente(s).
- j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o control remoto.
- k) "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.
- I) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- m) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en el presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.
- n) "Página Web".- Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en la dirección: www.vetv.com.mx
- o) "Pago por Evento".- La programación que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.
- p) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.



- q) "Red".- La infraestructura mediante la cual se prestan los servicios de conducción de señales, que puede incluir voz, video y datos, hasta el punto de conexión terminal.
- r) "Monto o tarifa (Recarga) por la prestación del Servicio: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por concepto de recarga o tarifa, por cada periodo de 15 o 30 días (a su elección), por el o los Servicios contratados y/o utilizados.
- s) "Segmento". Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento.
- t) "Servicio o servicios".- Es el servicio de televisión restringida siendo este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.
- u) "Servicios Adicionales" Son aquellos servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR", está obligado a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.vetv.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes.

Recargas. En la modalidad de PREPAGO "EL SUSCRIPTOR" disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas. "EL SUSCRIPTOR" manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR" mediante el pago.

- 1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO
 - a) Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo por parte de "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" para que se pueda activar el servicio.
 - b) El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez instalados los componentes y equipos necesarios para la prestación del servicio y una vez que "EL SUSCRIPTOR" haya realizado el pago de la tarifa correspondiente.
 - Todas las recargas que "EL SUSCRIPTOR" realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. "EL PROVEEDOR" podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "**EL SUSCRIPTOR**" a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:
 - a) La confirmación del monto de recarga realizada;
 - b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
 - c) Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR".
 - d) Vigencia de la recarga;
 - e) Liga de Internet en donde "EL SUSCRIPTOR" pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.
 - 2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO
- "El SUSCRIPTOR" podrá realizar recargas en los lugares autorizados por "EL PROVEEDOR", mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.vetv.com.mx

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en el presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se le autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste último se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), solamente durante el tiempo que disfrute el servicio. En caso de falla "EL SUSCRIPTOR" contactara al proveedor al teléfono 55 4040 6200.

- 1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" previo aviso, visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable. para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de "EL PROVEEDOR" deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita
- 2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.
- 3. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR" o usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

- I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- II.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra fondale:
- III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;
- IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;
- V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".



VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales no autorizadas. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a "EL PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

- 4. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.
- **5.** En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "**EL SUSCRIPTOR**" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando el acta de denuncia ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "**EL SUSCRIPTOR**".
- 6. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere el numeral anterior, éste se obliga a restituir al "EL PROVEEDOR" el monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en el numeral 2 de la presente clausula.

7. "EL SUSCRIPTOR" en ningún caso podrá:

- a) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir públicamente, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforma el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR";
- b) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación o Pago por Evento que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable, por Internet o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- c) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales, eventos de programación, partidos de fútbol o cualquier otro contenido que se transmitan en el paquete contratado o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;
- d) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin la autorización de "EL PROVEEDOR";
- 8. Én caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio del proveedor o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR".

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es indefinida para ambas partes.

Por lo anterior, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin penalidad alguna, en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos frente a "EL PROVEEDOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá cancelar el servicio mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. "EL SUSCRIPTOR" a la celebración del presente contrato se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el equivalente al cargo por Servicio y/o al Cargo por Arrendamiento que hayan quedado pendientes de ser cubiertas, hasta la fecha en que se solicitó la cancelación.

SEXTA. DEL PAGO.-. El presente contrato se regirá bajo el esquema de prepago mediante recargas. La fecha de pago debe ser la misma fecha de inicio de la prestación del servicio.

"El SUSCRIPTOR" deberá pagar la tarifa correspondiente al servicio descrito en el presente contrato, por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación"). Dicha Contraprestación se encuentra señalada en el presente documento

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación, así como de los Servicios Adicionales en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en el presente contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR" las cuales puedes ser consultadas en la página www.vetv.com.mx

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.



"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este Contrato, previa notificación y aprobación de las autoridades correspondientes, así como podrá eliminar, aumentar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de programación lo cual será notificado a "EL SUSCRIPTOR" con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito, o vía correo electrónico, o de forma electrónica a través de la pantalla de su televisor "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, así como la parte que corresponda al arrendamiento del equipo. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o a través de servicios en línea.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El servicio estará activo una vez que El SUSCRIPTOR realice el pago o recarga de la tarifa correspondiente, ya sea de 15 o 30 días.

En el esquema de prepago, EL PROVEEDOR podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Falta de recargas o pago del Servicio;
- 2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
- 3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 4. Por declaración judicial o administrativa.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato o al efectuar el primer pago del servicio si la contratación la realizó de manera electrónica. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite cable adicional a los 30 metros a los que "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar al momento de la contratación del servicio, "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo que se generen por la adición de cable a la que "EL PROVEEDOR" está obligado a proveer (30 mts.) conforme a este Contrato. "El SUSCRIPTOR" cubrirá la cantidad que se defina en el presente contrato, correspondiente a los costos y gastos que se generen por las instalaciones adicionales de Equipo (s) y/o otros aparatos que "EL SUSCRIPTOR" solicite.

DÉCIMA. DE LAS FALLAS.- "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s). "EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR"**, esta procederá a compensar a "**EL SUSCRIPTOR"** únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación en programación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR"** deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5540 406200. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**, dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas., o a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- II.- Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- III.- Por falta de pago del servicio (recarga) convenido;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) La falta de 2 o más recargas pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los servicios e un periodo mayor a 60 días. Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT;
- c) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.



- d) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20% en programación al "SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar del contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- e) Si "EL SUSCRIPTOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR":
- f) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la actualización sea mayor al factor de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC", de los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se actualice el costo del servicio.
- h) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR", sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- j) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- K) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- I) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- m) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- n) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- o) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto, para la prestación del servicio principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un numero de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;
- p) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato
- q) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- r) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- s) Cuando se verifique durante la vigencia del Contrato, cuatro fallas imputables a "EL PROVEEDOR" en un periodo de 30 días, en términos de la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificar a "EL PROVEEDOR".
- t) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES. "EI PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión de Paga) siempre y cuando sea acordado entre las partes y **"EL SUSCRIPTOR"** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. **"EI PROVEEDOR"** deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

"El PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "El PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR". CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas, tarifas de "EL PROVEEDOR" registradas ante el IFT y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado "EL SUSCRIPTOR" a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet www.vetv.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por "EL SUSCRIPTOR".

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en el presente contrato.



DÉCIMA SEXTA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: los números telefónicos 554040 6200 así como la página de internet: www.vetv.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "**EL SUSCRIPTOR**" podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2017, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

DÉCIMA OCTAVA Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, **EL PROVEEDOR** no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **EL PROVEEDOR**, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **EL PROVEEDOR** el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUSCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

DÉCIMA NOVENA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **253/2019**, de fecha 27 del mes de agosto de 2019.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.!!VeTV 253-2019.pdf y en el siguiente código (QR):





PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En Pesqueria a los días del mes de Diciembre de 20. Por medio de este Pagaré me obligo incondicionalmente a pagar a la vista y a la orden de Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V., en su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 694, 6 piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 México, Distrito Federal, o en el domicilio que se establece como "domicilio del Suscriptor" que se señala abajo, o en el domicilio que pudiera señalar Corporación Novavisión, S. de R.L. de C.V. y el día del mes del año 20, la cantidad de \$6,000 (SEIS MIL PESOS pesos 00/100 M.N.) por cada equipo contratado. En caso de que la suma principal de este Pagaré no sea pagada en la fecha de su vencimiento, la suma principal generará intereses moratorios mensuales equivalentes a multiplicar por 1.5 la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publique el Banco de México, los intereses serán pagaderos en términos del artículo 126 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito desde la fecha de vencimiento de este documento hasta la fecha efectiva de su liquidación, juntamente con la suma principal.
Para la interpretación y ejecución de este Pagaré, el Suscriptor se somete expresamente a las leyes y tribunales que el tenedor de este Pagaré elija, renunciando irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle.
Nombre de "EL SUSCRIPTOR" (persona o empresa):
Nombre del Representante Legal (en caso de que el suscriptor sea una empresa):
Domicilio de "EL SUSCRIPTOR": VILLA LEONORA 204 Col.VILLA REGINA, PESQUERIA N.L., C.P. 66670
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Representante Legal (en caso de ser empresa):

NY/	-		W
A.A	37	Ш	V.

PAGARÉ NO NEGOCIABLE

En
Firma de "EL SUSCRIPTOR" o del Representante Legal (en caso de ser empresa):





No. CONTRATO: 611303903
NÚMERO DE CUENTA:

No. Registro PROFECO: _253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL SUSCRIPTOR". AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PARTE "EL SUSCRIPTOR", P	AL TENOR DE LO SIGO	JIEN I E.				
DATOS GENERALES DEL SU	JSCRIPTOR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: No	e Nombre (s)	Cruz	A . IP I I		San Martin	
NOMBRE DEL REPRESENTANT		ón social):	Apellido paterno		Apellido matemo	
REFERENCIAS PERSONALE	S se ocuparán para verifica	Nombre (s) Ar si el suscriptor vive e	n el domicilio y po	Apellido paterno or ningún motivo se		pellido materno <u>CO<i>branza</i></u>
	• •	•		=	•	
NOMBRE (1): Carlo Abelardo Shagala		•			• •	
DOMICILIO DE INSTALACIÓN		·	,		()	
Calle: VILLA LEONORA entre calle: VILLA SOFIA			o. exterior: 204		No. interior:	
entre calle: VILLA SOFIA	y call	e VILLA REGINA		Cold	nia: VILLA REGINA	Alcaldía
o Municipio: PESQUERIA C. P. 66670 COOR	denadas de geolocaliza	idad o Poblacion: <u>-</u> ación: (londitud)	PESQUERIA	(la	Edo.: N.L. titud)	_
C.P.: 66670 Coord Tel. 1: 81 81627772 tel. 2:	celula	ar:	correo e	electrónico:		
DOCUMENTOS ANEXOS DE L Identificación Oficial: INE ☐ Comprobante de domicilio: LUZ	<u>L SUSCRIPTOR</u> PASAPORTE D CO D AGUA D TELÉFC	DPIA□ RFC□ C DNO □ OTRO:_	OTRA □ Cual:			
CARACTERÍSTICAS DEL PA			Dunnin de nue		:matalaa:fm\.	. 00
Nombre Paquete: VETV HD Registro de forma de pago: EFEC CONTRAPRESTACIÓN Cantidad a pagar por Prograt Cargo por cambio de paquete:	CTIVO O CHEQUE 🔟 Transition (Precio de Lis	TARJETA DE CRÉC ta): \$ <u>104.00</u>	DITO	JETA DE DÉBIT de Equipo (s)	O Suscriptor (Precio Lista): \$	120.00 .
<u>DATOS DEL EQUIPO</u> Equipo otorgado en arrendamiento Equipo otorgado en comodato:	o: ANTENA !	IRD □ RECEPTORA □	TARJETA IN LNB 🗖 PAIR	NTELIGENTE ING BRIDGE	CONTROL REM	ИОТО 🗖
(1) No. de serie del IRD:						
(2) No. de serie del IRD:		=	-			
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:			-	Fecha de insta	alación: <u>dd / mm</u> Clave:	
Monto pagado por suscripción y/o i	nstalación: \$	Otros carg	gos: \$	F	orma de pago:	
Persona que recibe y factura el mo	nto pagado por suscripció	n y/o instalación:				
, ,	1 0 1 1	,	Nombre (s)		Apellido paterno	Apellido materno
Firma del cliente y/o persona que re	ecibe a completa satisfacci	ión la instalación, fun	cionamiento y re	cepción de la ser	ial:	
DATOS DE LA VENTA Nombre y firma del asesor: 50025 AP	NITONII					
Número de distribuidor: CAM15711NL			MASTER: 40	01000000711		
REGISTRO DE PAGOS CON El presente registro de cargo autor automático recurrente por el servicio o número de clave bancaria estand Solicito y autorizo a Corporación No cuenta de cheques, inversiones, et abajo se proporciona, se sirva carg satélite, cuyo número se identifica pactadas. Para los efectos anterior que tengo celebrado con la institució quedará en vigor por lo menos dur anticipación a la fecha en que dese	mático recurrente o único o o contratado, así como cua darizada (en lo sucesivo "clovavisión, S. de R.L. de C. tc.) que tengo celebrado co ar a mi cuenta, la cantidad en la parte superior derec res la presente se extende ón emisora de la tarjeta o cu rante la vigencia del contra trante la vigencia del contra con contra transcente se extende con trante la vigencia del contra con contra contra contra contra transcente contra contra contra con	debera ser llenado y alquier otro cargo que labe"). V. yo a Novabox, S. on la institución emis Il que resulte a mi car cha del presente doc erá como una adición uenta bancaria, de co ato que se menciona	debidamente firri pudiera generari de R. L. de C. V., ogo derivada del c umento y de cor n o anexo al contra informidad con la a, y posteriormen	se del contrato fin , para que de con o cuenta bancaria contrato de presta nformidad con los rato de apertura cláusula que con	mado, a través de su ta formidad con el contrat a identificada con el nú ición de servicios de tel importes que se deriv de crédito, de cuenta b esponda al citado contr	rjeta de crédito, débito o (apertura de crédito mero y/o CLABE que levisión restringida vía yen de las cantidades vancaria o inversiones rato. Está autorización
		Noe Cruz Sar				
En caso de que el titular de la cue por el suscriptor en el contrato de p	nta bancaria no sea el sus		primero acepta t	todos los cargos		
	Nombre y	y firma del tarjetahabi	iente y/u obligado	o solidario		
No. de tarjeta o cuenta clabe					Fecha de Vencimie	nto
Clave AMEXCO					. COLIC GO VOLIGITIE	

VeTV						
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPO	RTES DE CRÉDITO					
PERSONA FÍSICA	PERSONA FÍSICA CO				PERSC	NA MORAL 🗖
Fecha de autorización:06Diciembre Por este conducto autorizo expresamente a 0 través de sus funcionarios facultados lleve a empresa que represento, ante las Sociedades y alcance de esta autorización, así como la info declaro bajo protesta de decir verdad: ser Rep a la fecha de firma de la presente autorización se encontrará vigente durante un periodo de jurídica. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _Noe Cruz San Ma	cabo investigaciones y res s de Información Crediticia ormación que solicitará y el oresentante Legal de la em a, los poderes otorgados no 3 años, contados a partir	de R. L. de C. ealice consultas que estime cor uso que "EL Pl presa cuyo non o me han sido re	periódicas aveniente. Po ROVEEDOI abre se espe evocados, lir	abox, S. de R.L. sobre mi historior lo que declaro R" hará con tal in ecifica en el párm mitados, ni modi	al y comportamiento que conozco el med formación. Para el ca afo inmediato siguier ficados en forma alg	o crediticio y/o el de la canismo, la naturaleza aso de Persona Moral, ate; manifestando que, una. Esta autorización
Clave del RFC:	Nombre (s)	CURP:	Apellido pater	по		Apellido materno
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ((on casa da razón social):	. OOM :				
NOMBRE DEEKE NESENTANTE LEGAL	(en caso de razon social).	Nombre (s)		Apellido p	atemo	Apellido materno
Este documento queda bajo la propiedad y res Suscriptor, para efectos de control y cumplimie CONDICIONES GENERALES A la firma del presente contrato, acepto que	ento del artículo 28 de la Le		R. L. de C.		ad de Información C	rediticia consultada y el
 Se me haga llegar mi factura mensual vía co El clausulado del presente contrato sea envi 	iado al correo electrónico d	que se encuenti	a señalado	en el presente C	Contrato	SI 🖾 NO 🗖
 Declaro que la Carta de Derechos Mínimos una copia enviada a mi correo electrónico 	de los Usuarios de los Sel	IVICIOS PUDIICOS	de l'elecom	nunicaciones me	tue explicada, entre	gada y SI 🛛 NO 🗖
 Puedo consultar el contrato de suscripción v en la página <u>www.vetv.com.mx</u> 						SI 🛛 NO 🗖
 Autorizo a "EL PROVEEDOR" para que mi que puedo consultarlo en la página <u>www.ve</u> 	etv.com.mx;				•	SI 🛛 NO 🗖
 Adicionalmente, autorizo a "EL PROVEEDO El paquete contratado que se estipula en el 						SI 🛛 NO 🗖 dencial v sólo se pueder
instalar un máximo de dos equipos por cuer	nta, según las políticas con	nerciales de " El	. PROVEED	OOR".	•	
 Por disfrutar del uso y goce temporal del (los únicamente cuando disfrute del servicio de t 			ionto corres _i	ponalente por co	oncepto de renta de e	equipo (por cada equipo
 Para activar la señal del Plan o Paquete, del ponen a su disposición. 	beré realizar el pago corre	spondiente al pa	aquete contr	ratado y, en su c	aso, llamar a los núr	neros telefónicos que s
• A mi elección, podré realizar recargas por pe		s o 30 días, las d	cuales se act	tivarán automáti	camente y empezará	a correr el periodo para
 disfrutar el servicio una vez procesado el par La vigencia del presente contrato será indefi 						
 El suscriptor deberá realizar doce (12) recar En caso de que contrate dos Equipos antes 	gas, las cuales podrán ser de que cubra las doce (12	2) recargas, y p	osteriormen	te decida cance		
en el domicilio de "EL PROVEEDOR" o en Si dentro de las primeras 6 (seis) recargas de la diferencia entre los precios de suscripción de mi conocimiento al momento de mi solicional yigentes que apliquen a cada plan, las tarifas instalación tiene un costo adicional, los preciones Podré consultar los centros de pago (banco teléfono: 55 4040 6200 La instalación del equipo (s)proveído por "EL Io) Incluye hasta 30 metros de cable coaxial insequipo contratado (no incluye otras conexiones	lel servicio, a mi elección, r n del paquete originalment citud. Si solicito un cambio s vigentes podrán ser cons os vigentes de esos servici os y establecimientos) en la PROVEEDOR" conforme stalados para receptores di	ealizó un camb e contratado, a de paquete ha sultadas en ww ios estarán publa a página web: e al presente con igitales en gene	o de paquel nuevo paque cia alguno s v.ift.org.mx o icados en la en <u>www.vet</u> trato, se suje ral; ii) Incluy	te de programac uete que solicite superior, deberé o en www.vetv.c is páginas de intr iv.com.mx, en li eta a las siguien e únicamente el	ión hacia alguno sup me sea activado. E adherirme a todas y om.mx Todos los se emet: www.ift.org.mx a App de "EL PROV tes términos y condic servicio de conexión	perior, me obligo a paga I monto a pagar se hara v cada una de las tarifa ervicios de reparación de to en www.vetv.com.m. /EEDOR" o llamando a ciones:
			-			
Adicionalmente, acepto que la contratación de física y/o electrónica; en caso de realizar la cor electrónica (App, página web, telemarketing aceptando los términos y condiciones contenio	ntratación i) física, deberé _l o en línea), acepto que al	plasmar mi firm l efectuar el pri	a autógrafa a	al calce del pres	ente contrato; si efec	túo la contratación ii) vía
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTOR" en	la Ciudad de		a	de	de 20	<u>.</u>
Firma de aceptación y conformidad en la cont	ratación física del servicio:					



DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR":

- a) Su representada es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 53,393 de fecha 30 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público titular de la notaría número 45 de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal), el primer testimonio quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el día 7 de octubre de 2000, en el folio mercantil 212858.
- b) El Registro Federal de Contribuyentes de **EL PROVEEDOR** es CNO960830IT7.
- c) Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio convencional el ubicado Insurgentes Sur 694 piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR"

- a) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en el presente contrato.
- b) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- c) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en el presente contrato.
- d) Que la instalación y prestación del servicio será en el domicilio señalado el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a EL SUSCRIPTOR el servicio de televisión restringida vía satélite con el fin de que el suscriptor, reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que elija, contrate y pague señalado en el presente contrato

El presente contrato se regirá bajo el esquema de recargas, es decir se va a pagar el servicio de manera previa a utilizarlo, dicho esquema va a operar bajo los términos y condiciones del esquema prepago

El servicio será prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros y al pago de la tarifa aprobada y registrada ante el IFT. "EL PROVEEDOR" será el único responsable frente a "EL SUSCRIPTOR" por la prestación del servicio de televisión restringida y de los bienes o servicios adicionales al servicio originalmente contratado.

"El PROVEEDOR" debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros SUSCRIPTORES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que "El PROVEEDOR" ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalentes o similares, "El SUSCRIPTOR" puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio.

Por ninguna circunstancia "El SUSCRIPTOR" podrá utilizar el servicio en lugares o plazas públicas, del cual obtenga un lucro directo o indirecto del servicio. "El SUSCRIPTOR" declara, reconoce y entiende los tipos, delitos y sanciones penales señaladas en el Código Penal Federal, en materia de derechos de autor, y desencriptamiento de señales satelitales en que puede incurrir en caso de que haga uso ilícito del servicio contratado.

SEGUNDA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente contrato, cuando los términos siguientes sean utilizados con mayúscula inicial, tendrán el siguiente significado y será aplicable indistintamente al singular o plural, así como al género masculino o femenino.

- a) "Accesorios".- Aditamentos que vienen como parte del Equipo y que se requieren para la entrega y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones. Estos accesorios se componen de cableados que forman parte del Equipo principal como: Cableado de adaptador de corriente, así como control remoto, entre otros, los cuales son necesarios para prestar el servicio de telecomunicaciones
- b) "Autoridades Competentes".- En materia de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("IFT") y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"). En materia de protección al consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor ("PROFECO").
- c) "Carta de Derechos Mínimos".- Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que "EL PROVEEDOR" debe entregar a "EL SUSCRIPTOR" al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada a través de medios electrónicos previa autorización de "EL SUSCRIPTOR".
- d) "Cargo por Instalación".- Cargo por el cual "EL SUSCRIPTOR" debe pagar el monto señalado en el presente contrato para que se instale el equipo provisto por EL PROVEEDOR y el SUSCRIPTOR pueda tener acceso al servicio o los servicios contratados a que se hizo referencia en la cláusula primera, el cual está debidamente registrado ante el IFT.
- f) "Centro de Atención a Clientes".- Números telefónicos que EL PROVEEDOR pone a disposición de EL SUSCRIPTOR para que éste último se ponga en contacto con EL PROVEEDOR y sean atendidas todo tipo de consultas de información y trámites relacionados con el servicio contratado, los cuales se encuentran señalados en el presente contrato y en la Página Web www.vetv.com.mx.
- g) "Disposiciones Aplicables".- Las disposiciones en materia de telecomunicaciones previstas en la Concesión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable que se encuentren vigente.
- h) "Estado de Cuenta".- Documento disponible para "EL SUSCRIPTOR", el cual debe contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los Servicios de Telecomunicaciones prestados, así como el costo que corresponda al arrendamiento del equipo y además debe contener el desglose de los Servicios de costo adicional y separar dichos cargos de los que correspondan a los Servicios de Telecomunicaciones y que "EL SUSCRIPTOR" recibirá en su domicilio o vía correo electrónico o por cualquier otro medio que determinen las partes a elección del suscriptor.
- i) "Equipo en arrendamiento".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: el o los receptor(es) y/o decodificador(es) digital(es) de señales satelitales, tarjeta(s) inteligente(s).
- j) "Equipo en comodato".- Son aquellos componentes electrónicos definidos e indicados en el presente contrato, que podrán ser entre otros: antena receptora, amplificador de bajo ruido (LNB) y/o control remoto.
- k) "Factura Electrónica".- Documento digital con validez legal, aprobado por la autoridad competente.
- I) "IFT" Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- m) "Paquete" Significa la combinación determinada de Servicios contratados por "EL SUSCRIPTOR" y señalados en el presente contrato, el cual deberá de estar registrado ante el IFT.
- n) "Página Web".- Página electrónica de "EL PROVEEDOR", ubicada en la dirección: www.vetv.com.mx
- o) "Pago por Evento".- La programación que requiere pago adicional al costo del Paquete originalmente contratado.
- p) "PROFECO" Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.



- q) "Red".- La infraestructura mediante la cual se prestan los servicios de conducción de señales, que puede incluir voz, video y datos, hasta el punto de conexión terminal.
- r) "Monto o tarifa (Recarga) por la prestación del Servicio: Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar "EL SUSCRIPTOR", por concepto de recarga o tarifa, por cada periodo de 15 o 30 días (a su elección), por el o los Servicios contratados y/o utilizados.
- s) "Segmento". Conjunto de canales que forman parte de un grupo de programación, por ejemplo deportes, novelas, noticias, entretenimiento.
- t) "Servicio o servicios".- Es el servicio de televisión restringida siendo este la recepción de señales con el fin de que el suscriptor reciba única y exclusivamente en su domicilio, sin fines de lucro, el paquete de programación que contrate.
- u) "Servicios Adicionales" Son aquellos servicios que, adicionalmente al Servicio principal, "EL SUSCRIPTOR" a su elección podrá disfrutar mediante la contratación y pago que realice de los mismos y que "EL PROVEEDOR", pondrá a su disposición, mediante la modalidad de: Pago Por Evento, Canales a la Carta, entre otros.

TERCERA. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.- "EL PROVEEDOR", está obligado a poner a disposición y a la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por servicio vigentes aprobadas e inscritas en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado "EL PROVEEDOR" estarán en todo momento a disposición y a la vista del público en general en la página de internet www.vetv.com.mx y/o llamando a Servicio a Clientes.

Recargas. En la modalidad de PREPAGO "EL SUSCRIPTOR" disfrutará del Servicio mediante el pago, previo a su uso a través de recargas. "EL SUSCRIPTOR" manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan u oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR" mediante el pago.

- 1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA DE PREPAGO
 - a) Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo por parte de "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" para que se pueda activar el servicio.
 - b) El Servicio en el esquema de prepago, se activará automáticamente una vez instalados los componentes y equipos necesarios para la prestación del servicio y una vez que "EL SUSCRIPTOR" haya realizado el pago de la tarifa correspondiente.
 - Todas las recargas que "EL SUSCRIPTOR" realice posteriores a la aceptación del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de este contrato. "EL PROVEEDOR" podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a informar a "**EL SUSCRIPTOR**" a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de manera gratuita, cada vez que realice una recarga para disfrutar el servicio, la siguiente información:
 - a) La confirmación del monto de recarga realizada;
 - b) La oferta comercial activada y beneficios incluidos con motivo de la recarga realizada;
 - c) Con el pago de la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por "EL SUSCRIPTOR".
 - d) Vigencia de la recarga;
 - e) Liga de Internet en donde "EL SUSCRIPTOR" pueda consultar la información completa de la oferta comercial adquirida.
 - 2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO
- "El SUSCRIPTOR" podrá realizar recargas en los lugares autorizados por "EL PROVEEDOR", mismos que pueden ser consultados en la página de internet: www.vetv.com.mx

CUARTA. EQUIPO.- Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son exclusiva propiedad de Novabox, S. de R.L. de C.V., mismos que son otorgados en arrendamiento y/o comodato, según lo señalado en el presente contrato, por lo tanto, el uso y goce temporal de los mismos se le autoriza a "EL SUSCRIPTOR" a la firma del presente contrato y éste último se compromete a cubrir el pago del Cargo por Arrendamiento, a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo(s), solamente durante el tiempo que disfrute el servicio. En caso de falla "EL SUSCRIPTOR" contactara al proveedor al teléfono 55 4040 6200.

- 1. VISITAS AL "SUSCRIPTOR". "El SUSCRIPTOR" acepta que "EL PROVEEDOR", a través de personal autorizado, realice en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" previo aviso, visitas de verificación, inspección y mantenimiento respecto del Equipo, indicando un rango de tiempo conforme al marco legal aplicable. para lo cual, deberá de autorizar al personal técnico autorizado de "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble y al equipo, el personal de "EL PROVEEDOR" deberá mostrar su identificación y la Orden de Visita al momento de llevar a cabo la visita
- 2. "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo de las reparaciones o reemplazo del Equipo, cuando le sea imputable a él la descompostura, mal uso, o fallas o negligencia, o robo, ocasionado por un tercero que tuvo acceso al Equipo. El costo de la reparación o de remplazo de Equipo no podrá exceder de \$6,000 pesos (seis mil pesos 00/100 M.N.) por Equipo, monto que equivale al costo de reposición por Equipo.
- 3. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a: no vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, no permitir que un tercero no autorizado por "EL PROVEEDOR" haga uso del Equipo, No ceder el uso o goce del Equipo sin el consentimiento de "EL PROVEEDOR" y utilizar el Equipo únicamente en la forma autorizada por "EL PROVEEDOR".

Por lo tanto, está prohibido por parte de "EL SUSCRIPTOR": el editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR" o usarlo de manera comercial; adicionalmente está impedido para:

- I.- Utilizar o recibir cualquier señal en forma distinta a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- II.- Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- III.- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el paquete contratado;
- IV.- A llevar a cabo la exhibición pública o comercialización de una o varias señales, eventos programáticos y/o deportivos y/o programas televisivos que contenga el paquete de programación contratado;
- V.- Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin que exista consentimiento expreso y por escrito por parte de "EL PROVEEDOR".



VI.- Utilizar el Equipo en forma comercial, o sacar el Equipo de territorio nacional para ser utilizado para recibir programación o señales ilegales no autorizadas. El Código Penal Federal establece las sanciones y/o penas de privación de la libertad en que puede incurrir "EL SUSCRIPTOR" o cualquier persona que tenga contacto y/o acceso al Equipo instalado en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" y que realice actos en contravención con cualquiera de las disposiciones ahí contempladas y/u obligaciones y/o restricciones señaladas en los incisos anteriores.

De igual forma "EL SUSCRIPTOR" declara conocer de las sanciones previstas por violaciones o infracciones a la Ley Federal del Derecho de Autor y a otras leyes aplicables, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la celebración total o parcial de uno o varios de los supuestos anteriormente mencionados, lo que facultará a "EL PROVEEDOR" a ejercitar las acciones legales que considere conducentes, así como para rescindir el presente Contrato de forma inmediata, sin necesidad de resolución judicial, sin responsabilidad alguna a su cargo y conservando en todo momento el derecho a demandar por daños y perjuicios.

- 4. "EL SUSCRIPTOR" deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; "EL SUSCRIPTOR" reconoce que "EL PROVEEDOR" no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos que esté utilizando el "EL SUSCRIPTOR" por variaciones de voltaje o descargas eléctricas.
- 5. En el caso de que el Equipo sea robado u objeto de siniestro, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediato vía telefónica a Servicios a Clientes, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito, presentando el acta de denuncia ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes, para que la reposición sea sin costo alguno para "EL SUSCRIPTOR".
- 6. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no presente la denuncia a que se refiere el numeral anterior, éste se obliga a restituir al "EL PROVEEDOR" el monto del Equipo, y deberá de cubrir la cantidad establecido en el numeral 2 de la presente clausula.

7. "EL SUSCRIPTOR" en ningún caso podrá:

- a) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir públicamente, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforma el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR";
- b) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación o Pago por Evento que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable, por Internet o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole;
- c) Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales, eventos de programación, partidos de fútbol o cualquier otro contenido que se transmitan en el paquete contratado o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero;
- d) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin la autorización de "EL PROVEEDOR";
- 8. Én caso de terminación del Contrato por cualquier causa, "EL SUSCRIPTOR" deberá devolver el Equipo a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, en el domicilio del proveedor o a la(s) persona(s) que "EL PROVEEDOR" designe". En caso de que "EL PROVEEDOR" realice la recuperación del equipo otorgado en Arrendamiento, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a pagar los gastos administrativos y de cobranza por la recuperación que realice "EL PROVEEDOR". "El "SUSCRIPTOR" no debe retener bajo ningún concepto el Equipo propiedad de "EL PROVEEDOR". Si "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo se convierte en depositario a título gratuito del Equipo obligándose en tal caso a guardar y conservar el Equipo y será responsable por el menoscabo, daño o perjuicio que el Equipo sufra por la negligencia, malicia, dolo o mala fe y en su caso "EL SUSCRIPTOR" se hará acreedor a la responsabilidad y las sanciones legales, civiles y penales que resulten aplicables.

En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva el Equipo a "EL PROVEEDOR", este se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" o a quien esta designe, el costo de cada equipo, el cual asciende a la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos) por cada Equipo decodificador. En ningún caso, "EL SUSCRIPTOR" podrá retener la Tarjeta Inteligente. Cualquier recuperación de Equipo será por cuenta y costo "EL SUSCRIPTOR".

Si al término o rescisión del Contrato, "EL SUSCRIPTOR" no devuelve el Equipo y/o los Equipos a "EL PROVEEDOR" o no efectúa el pago por concepto de costo de reposición de los equipos no devueltos en términos de lo previsto en este Contrato, se hará efectivo el pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por "EL SUSCRIPTOR" para garantizar el costo del Equipo y/o de los Equipos de Red si no se hace la devolución de éstos por parte de EL SUSCRIPTOR. Sí al finalizar la relación contractual EL SUSCRIPTOR hace la devolución del Equipo y/o de los Equipos de Red conforme al presente contrato, "EL PROVEEDOR" devolverá el pagaré establecido en el Anexo 1 a "EL SUSCRIPTOR".

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, "EL SUSCRIPTOR" se obliga a devolver o entregar los Equipos a "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de la devolución de los Equipos, se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de "EL SUSCRIPTOR" y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato siempre y cuando "EL SUSCRIPTOR" entregue los Equipos.

En el supuesto que "EL SUSCRIPTOR" no devuelva los equipos a "EL PROVEEDOR" por terminación del contrato, este podrá hacer valer el pagaré establecido en el Anexo 1. Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cancelar y devolver el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el Anexo 1, al término del contrato. "EL PROVEEDOR", por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, sin pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato es indefinida para ambas partes.

Por lo anterior, "EL SUSCRIPTOR" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin penalidad alguna, en todos los casos, deberá de cubrir las obligaciones y adeudos frente a "EL PROVEEDOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá cancelar el servicio mediante aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR" y/o vía correo electrónico y/o vía telefónica llamando a Servicios a Clientes. "EL SUSCRIPTOR" a la celebración del presente contrato se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el equivalente al cargo por Servicio y/o al Cargo por Arrendamiento que hayan quedado pendientes de ser cubiertas, hasta la fecha en que se solicitó la cancelación.

SEXTA. DEL PAGO.-. El presente contrato se regirá bajo el esquema de prepago mediante recargas. La fecha de pago debe ser la misma fecha de inicio de la prestación del servicio.

"El SUSCRIPTOR" deberá pagar la tarifa correspondiente al servicio descrito en el presente contrato, por cada uno de los paquetes contratados (la "Contraprestación"). Dicha Contraprestación se encuentra señalada en el presente documento

"EL SUSCRIPTOR" podrá llevar a cabo el pago de la Contraprestación, así como de los Servicios Adicionales en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales y/o establecimientos autorizados por "EL PROVEEDOR", utilizando el número de cuenta que se indica en el presente contrato y estado de cuenta, o a través de cualquier otra forma que "EL PROVEEDOR" considere pertinente y habilite en beneficio de "EL SUSCRIPTOR" las cuales puedes ser consultadas en la página www.vetv.com.mx

"EL SUSCRIPTOR" podrá realizar su pago en efectivo, o mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR"; en caso de que el cheque no sea pagadero a la vista, "EL SUSCRIPTOR" indemnizará a "EL PROVEEDOR" con la cantidad establecida en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con cualquier cargo derivado de la devolución de tales cheques.



"EL SUSCRIPTOR" también podrá efectuar el pago de las cantidades a su cargo a través de tarjeta de crédito, o con cargo a través de su cuenta bancaria. En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, "EL SUSCRIPTOR" deberá dar aviso inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a los números telefónicos de Servicio a Clientes, confirmándolo por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, a fin de que "EL PROVEEDOR" no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, "EL SUSCRIPTOR" deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes. Si "EL SUSCRIPTOR" no proporciona un nuevo número de tarjeta, deberá efectuar los pagos de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" podrá actualizar el monto de las Contraprestaciones establecidas en este Contrato, previa notificación y aprobación de las autoridades correspondientes, así como podrá eliminar, aumentar o sustituir cualquiera de las señales que se incluyan en su paquete de programación lo cual será notificado a "EL SUSCRIPTOR" con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito, o vía correo electrónico, o de forma electrónica a través de la pantalla de su televisor "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones

SÉPTIMA. ESTADO DE CUENTA.- "EL PROVEEDOR" se encuentra obligado a entregar en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, así como la parte que corresponda al arrendamiento del equipo. "EL PROVEEDOR" podrá pactar expresamente con "EL SUSCRIPTOR" que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en el presente contrato, mediante un mensaje y/o estado de cuenta electrónico a través de la pantalla de su televisor o a través de servicios en línea.

OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- El servicio estará activo una vez que El SUSCRIPTOR realice el pago o recarga de la tarifa correspondiente, ya sea de 15 o 30 días.

En el esquema de prepago, EL PROVEEDOR podrá suspender o cancelar el Servicio, si el Suscriptor incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Falta de recargas o pago del Servicio;
- 2. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones o cualquier otra disposición legal positiva y vigente, y/o de manera indebida.
- 3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
- 4. Por declaración judicial o administrativa.

NOVENA. INSTALACIÓN.- "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales a partir de la firma del contrato o al efectuar el primer pago del servicio si la contratación la realizó de manera electrónica. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" solicite cable adicional a los 30 metros a los que "EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar al momento de la contratación del servicio, "EL SUSCRIPTOR" deberá cubrir el costo que se generen por la adición de cable a la que "EL PROVEEDOR" está obligado a proveer (30 mts.) conforme a este Contrato. "El SUSCRIPTOR" cubrirá la cantidad que se defina en el presente contrato, correspondiente a los costos y gastos que se generen por las instalaciones adicionales de Equipo (s) y/o otros aparatos que "EL SUSCRIPTOR" solicite.

DÉCIMA. DE LAS FALLAS.- "EL SUSCRIPTOR" deberá comunicar en forma inmediata a "EL PROVEEDOR" las fallas o interrupciones del Servicio(s). "EL PROVEEDOR" dará aviso a "EL SUSCRIPTOR", por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible, esto es, que "EL PROVEEDOR" cuente con la información o hecho que pudiera repercutir en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas hábiles. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso "EL PROVEEDOR" dejará de cobrar a "EL SUSCRIPTOR" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar en términos de la Cláusula Decima Primera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- BONIFICACIÓN POR FALLAS DE "EL PROVEEDOR". En caso de que se presenten fallas en los servicios, no se preste o proporcione en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR"**, esta procederá a compensar a "**EL SUSCRIPTOR"** únicamente la parte proporcional del periodo afectado y en su caso, aplicará una bonificación en programación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, para lo cual "**EL SUSCRIPTOR"** deberá llamar para reportar la falla y consultar el procedimiento de bonificación y compensación al número telefónico 5540 406200. Dicha bonificación no será aplicable en los servicios que obedezcan a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**, dará aviso al suscriptor por cualquier medio con una antelación de 24 horas, dicho mantenimiento no durara más de 24 horas., o a un hecho no imputable a "**EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de casos no imputables a "EL PROVEEDOR", se estará a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos o a la exclusión que la Ley en la materia prevea.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" no será responsable si "EL SUSCRIPTOR" no puede recibir las señales temporal o definitivamente, por las siguientes causas:

- I.- Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del Equipo Decodificador o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a "EL PROVEEDOR";
- II.- Por fallas que tengan su origen en el televisor;
- III.- Por falta de pago del servicio (recarga) convenido;
- IV.- Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial;
- V.- Por cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Son causas de terminación del presente contrato en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar "EL SUSCRIPTOR" el Equipo o los Servicios en contravención a este contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios;
- b) La falta de 2 o más recargas pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los servicios e un periodo mayor a 60 días. Si "EL SUSCRIPTOR", comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de "EL PROVEEDOR" o de la Secretaría o el IFT:
- c) La imposibilidad de "EL PROVEEDOR" de prestar el servicio contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.



- d) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no efectúe la bonificación del 20% en programación al "SUSCRIPTOR" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera de este contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar del contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR".
- e) Si "EL SUSCRIPTOR", cede los derechos y/o obligaciones derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR":
- f) En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" modifique más del 50% de la programación, EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad, para lo cual deberá dar el aviso respectivo a "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando por circunstancias excepcionales y de economía nacional o inflacionarios ajenos a "EL PROVEEDOR", ésta última se vea en la necesidad de actualizar el costo del servicio, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar de manera el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la actualización sea mayor al factor de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor "INPC", de los 12 meses inmediatos anteriores al mes en que se actualice el costo del servicio.
- h) Editar, cambiar, añadir, alterar, grabar, duplicar y/o copiar, o de cualquier forma modificar, exhibir, reproducir y/o retransmitir la(s) señal(es) que conforman el (los) paquete(s) de programación a que tenga acceso "EL SUSCRIPTOR", sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- i) Vender, ceder o de cualquier forma dar acceso al contenido del (los) paquete(s) de programación que tenga contratado(s), a establecimientos comerciales, sistemas de televisión por cable o sistemas de servicios restringidos, sistemas de radiocomunicaciones, sistemas de circuito cerrado o de cualquier otra índole, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- Redistribuir o retransmitir cualquiera de las señales que se transmitan en el presente o que se incorporen en el futuro a cualquier tercero, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- k) Ceder los derechos y/o obligaciones otorgados en virtud del presente Contrato, sin el consentimiento por escrito de "EL PROVEEDOR";
- I) Permitir que un tercero no autorizado haga uso indebido del Equipo.
- m) Sacar el Equipo de territorio nacional.
- n) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- o) Si "EL PROVEEDOR"; hace caso omiso a cualquier solicitud debidamente presentada por "EL SUSCRIPTOR" ante Servicios a Clientes en un periodo mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que fue presentada por "EL SUSCRIPTOR". Salvo en el caso de que exista normatividad aplicable que establezca un tiempo máximo de atención distinto, para la prestación del servicio principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja, ajuste, la solicitud tienen que ser debidamente formulada ante Servicios a Clientes, quien se obliga a entregar un numero de reporte, sobre la queja, solicitud, reporte o ajuste;
- p) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquier disposición del presente contrato
- q) Si "EL PROVEEDOR"; no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera.
- r) Si "EL PROVEEDOR" modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- s) Cuando se verifique durante la vigencia del Contrato, cuatro fallas imputables a "EL PROVEEDOR" en un periodo de 30 días, en términos de la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato, "EL SUSCRIPTOR" tiene derecho a terminar el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificar a "EL PROVEEDOR".
- t) En el caso de que las necesidades tecnológicas y/o las del servicio requieran que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo cambios y/o modificaciones en las características técnicas de sus servicios, tales como la reorientación de las antenas, entre otros, "EL PROVEEDOR" cubrirá los costos que se generen por ese motivo. En caso de que "EL SUSCRIPTOR" no permita que se realice el cambio y en consecuencia pierda la capacidad técnica para recibir las señales, "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado este Contrato y en consecuencia, "EL SUSCRIPTOR" deberá pagar todas las cantidades que se adeuden a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA.- SERVICIOS ADICIONALES. "El PROVEEDOR" puede ofrecer servicios adicionales al Servicio originalmente contratado (Televisión de Paga) siempre y cuando sea acordado entre las partes y **"EL SUSCRIPTOR"** lo solicite y autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. **"El PROVEEDOR"** deberá contar con la opción de ofrecer al SUSCRIPTOR cada servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación.

"El PROVEEDOR" puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento expreso de "EL SUSCRIPTOR" para tal efecto. Sin embargo, no puede obligar a "EL SUSCRIPTOR" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El SUSCRIPTOR puede cancelar los servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en el contrato para tales efectos, para lo que "El PROVEEDOR" tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios adicionales utilizados.

"EL PROVEEDOR", dependiendo del paquete de programación contratado por "EL SUSCRIPTOR", podrá poner a su disposición diversos eventos con pago adicional a través de diferentes modalidades, como lo son: Pago Por Evento ("PPE") o Pay Per View ("PPV") y/o Canales a la Carta, entre otros, los cuales podrán ser solicitados a través de los diferentes medios que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición.

Dichos servicios podrán ser contratados por "EL SUSCRIPTOR" al momento de la presente contratación, o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica y/o cualquier otro medio que "EL PROVEEDOR" ponga a disposición de "EL SUSCRIPTOR". CAMBIO(S) DE PAQUETE(S) DE PROGRAMACIÓN ELEGIDO(S) POR "EL SUSCRIPTOR". "EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de programación a su elección, lo cual estará sujeto a la disponibilidad existente y a los términos, políticas, tarifas de "EL PROVEEDOR" registradas ante el IFT y al pago del cargo(s) que pudiera corresponder por Cambio de Paquete.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR", queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL PROVEEDOR", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para "EL PROVEEDOR", quedando obligado "EL SUSCRIPTOR" a cubrir cualquier cantidad que adeude y a permitir el retiro por parte de "EL PROVEEDOR", del equipo y accesorios que con motivo del presente Contrato hubiesen sido proporcionados a "EL SUSCRIPTOR".

"EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar el cambio de domicilio vía telefónica llamando a Servicios a Clientes, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a realizar el cambio de domicilio en un lapso no mayor a 10 días hábiles; "EL SUSCRIPTOR" podrá revisar el área de cobertura del "EL PROVEEDOR" en la página de internet www.vetv.com.mx

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por "**EL SUSCRIPTOR**".

"EL PROVEEDOR" para utilizar la información de "EL SUSCRIPTOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso en el presente contrato.



DÉCIMA SEXTA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones o reporte de robo del equipo o extravío, suspensión y/o cancelación del servicio a "EL PROVEEDOR" de manera gratuita a través de los medios que para tal efecto pone EL PROVEEDOR a su disposición, como lo son: los números telefónicos 554040 6200 así como la página de internet: www.vetv.com.mx, los cuales estarán disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación, rescisión y todo lo relativo al presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes federales competentes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos y al fuero de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian irrevocablemente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, asimismo, "**EL SUSCRIPTOR**" podrá acudir en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y al IFT le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El presente contrato se encuentra regido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2017, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrá por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.

DÉCIMA OCTAVA Cuando se llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, EL PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a EL PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer el Servicio. Si el servicio se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a EL PROVEEDOR el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUSCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

DÉCIMA NOVENA.- Este modelo de Contrato de Adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **253/2019**, de fecha 27 del mes de agosto de 2019.

Asimismo, el suscriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Corporación Novavisión S. de R.L. de C.V.!!VeTV 253-2019.pdf y en el siguiente código (QR):



		Carátula de	Instalación			
	₿		Ubicación del equipo			
A. DATOS DEL CLIEN	ITE		Motivo de contratación	n		
Nombre del cliente:	Noe Cruz San Martin			Contrato:	611303903	
Teléfonos	81 81627772		 Casa			
			_ _ Oficina		_ Ext.	
			_ Celular			
			Recados			
Estimado cliente: Por favor recuerde que es ne registros y azoteas. El titular debe estar presente				contar con la facilio	dad de acceso a	
COMPROMIS	O DE INSTALACIÓN	DIA:13		MES: 12		
HORARIO DE INSTALACIÓN		x Vespertino,	mer turno de las 9:00 a segundo turno de las 14 na, Sábados y Domingo	:00 a las 18:00 hor		
B. DATOS DE LA PRO	DMOCIÓN	Equipo	Funcionalidad			
		0 INTERACTIV 1 SKY HD 0 SKY+ HD 0 SÚPER +HD	HD HD			
Tarjeta de Crédito (N	o Mini)					
Domiciliación y Efe	ctivo	Х	Monto \$.00)		
Articulo Promocio	nal		¿Cuál?			
C. REQUISITOS PARA	A LA INSTALACIÓN					
Sr. Instalador: Favor de reca	abar los siguientes docume	entos antes de iniciar	a instalación con copias	s legibles de:		
Comprobante de domicilio Validación fisica de la TDC (Identificación Oficial por ambos lados					
Confirmar que el contrato y l	os documentos anexos cue	enten con todas las fir	mas requeridas antes d	e activar		
D. LIMITANTES DE IN	NSTALACIÓN					
 30 Metros de cable coaxial RG-6 (el metro adicional tiene un costo) Instalación por ducto (solo cuando este no este tapado y/o obstruido) Conexión a equipo de sonido (solo si se encuentra en la misma habitacion del decodificador a una distancia máxima de un metro) siempre y cuando el cliente proporcione los cables para realizarlo. Movimiento de muebles, libreros, pantallas de más de 40", etc. 						
Este servicio de instalacio	n NO INCLUYE:					
	1 Extensiones Adicionales 2 Obra Civil 3 Instalación de ductería					





No. CONTRATO: 611303903
NÚMERO DE CUENTA:

No. Registro PROFECO: 253/2019, Fecha 27/08/19 CONTRATO DE ADHESIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA VÍA SATELITE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORPORACIÓN NOVAVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTF "EL SUSCRIPTOR". AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

PARTE "EL SUSCRIPTOR", A	AL TENOR DE LO SIGUIENTE:			
DATOS GENERALES DEL SU	<u>ISCRIPTOR</u>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
NOMBRE DEL REPRESENTANT	Nombre (s) 'E LEGAL (en caso de razón social):	Apellido paterno	Apellido matemo	
	Nombre (s) S se ocuparán para verificar si el suscriptor vive	Apell e en el domicilio y por nin		pellido materno CO <i>branza</i>
	TEL (• •	•	
, ,	N Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	,	(,	
Calle:	y calle N y calle Ciudad o Población: denadas de geolocalización: (longitud) celular:	No. exterior:	No. interior:	
entre calle:	y calle		Colonia:	Alcaldía
C.P.: Coor	Cludad o Población: denadas de geolocalización: (longitud)	·	Edo.: (latitud)	
Tel. 1:tel. 2:	celular:	correo elec	trónico:	
DOCUMENTOS ANEXOS DEL Identificación Oficial: INE Comprobante de domicilio: LUZ CARACTERÍSTICAS DEL PAGE	L <u>SUSCRIPTOR</u> PASAPORTE D COPIA D RFC D D AGUA D TELÉFONO D OTRO: _ QUETE CONTRATADO	OTRA 🗖 Cual:	No. de Identificación	:
Registro de forma de pago: EFEC CONTRAPRESTACIÓN Cantidad a pagar por Programo Cargo por cambio de paquete:	Promoción: TIVO O CHEQUE TARJETA DE CRÉ mación (Precio de Lista): \$ \$ 350.00 Cargo adicionales (cableado, s	ÉDITO 🗖 TARJET ; Renta(s) de	TA DE DÉBITO Suscriptor Equipo (s) (Precio Lista): \$	1 2
DATOS DEL EQUIPO Equipo otorgado en arrendamiento Equipo otorgado en comodato:		TARJETA INTE LNB □ PAIRING	ELIGENTE B BRIDGE CONTROL REM	иото 🗖
(1) No. de serie del IRD:	No. de tarje	eta inteligente:		
(2) No. de serie del IRD:	No. de tarje	eta inteligente:		
DATOS DE INSTALACIÓN Nombre y firma del instalador:			Fecha de instalación:dd/mm_ Clave:	
Monto pagado por suscripción y/o i	nstalación: \$ Otros ca	argos: \$	Forma de pago:	
Persona que recibe y factura el mo	nto pagado por suscripción y/o instalación:			
				Apellido materno
	ecibe a completa satisfacción la instalación, fu	uncionamiento y recep	cion de la senal:	
DATOS DE LA VENTA Nombre v firma del asesor:				
Número de distribuidor:				
El presente registro de cargo autor automático recurrente por el servicio o número de clave bancaria estand Solicito y autorizo a Corporación No cuenta de cheques, inversiones, et abajo se proporciona, se sirva cargo satélite, cuyo número se identifica pactadas. Para los efectos anterior que tengo celebrado con la institució quedará en vigor por lo menos dur	CARGO AUTOMÁTICO RECURRENTE mático recurrente o único debera ser llenado o contratado, así como cualquier otro cargo qualizada (en lo sucesivo "clabe"). ovavisión, S. de R.L. de C. V. y/o a Novabox, S. c.) que tengo celebrado con la institución em ar a mi cuenta, la cantidad que resulte a mi ca en la parte superior derecha del presente do es la presente se extenderá como una adición emisora de la tarjeta o cuenta bancaria, de o trante la vigencia del contrato que se mencion es surta sus efectos la cancelación de la autor	y debidamente firmadue pudiera generarse de S. de R. L. de C. V., par nisora de la tarjeta o contrato de conformón o anexo al contrato conformidad con la cláina, y posteriormente h	del contrato firmado, a través de su ta ra que de conformidad con el contrat ienta bancaria identificada con el nú rato de prestación de servicios de tel midad con los importes que se deriva de apertura de crédito, de cuenta bu usula que corresponda al citado contresponda se se se se se ide apertura de crédito, de cuenta bu usula que corresponda al citado contresponda se	rijeta de crédito, débito to (apertura de crédito imero y/o CLABE que levisión restringida vía ven de las cantidades vancaria o inversiones rato. Está autorización
	Nombre y firma el susc nta bancaria no sea el suscriptor del servicio, restación de servicios de televisión restringida Nombre y firma del tarjetaha	el primero acepta todo a, así como del de arre	os los cargos que resulten de las obli endamiento del equipo, quedando co	
No. de tarjeta o cuenta clabe			Fecha de Vencimie	ento
Clave AMEXCO			i dona do vondimie	5

Ve TV					
AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR	REPORTES DE CRÉDITO	<u>o</u>			
PERSONA FÍSICA Fecha de autorización:	PERSONA FÍSI	ICA CON ACTIVIDA No	D EMPRESARI úmero de Cuenta		ERSONA MORAL 🗖
Por este conducto autorizo expresame través de sus funcionarios facultados lempresa que represento, ante las Socio y alcance de esta autorización, así com declaro bajo protesta de decir verdad: sa la fecha de firma de la presente autor se encontrará vigente durante un perio jurídica. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	lleve a cabo investigacione edades de Información Cre o la información que solicita ser Representante Legal de ización, los poderes otorga odo de 3 años, contados a	sión S. de R. L. de C es y realice consulta aditicia que estime co ará y el uso que "EL F la empresa cuyo no dos no me han sido	C. V. y/o Novabo s periódicas sob noveniente. Por lo PROVEEDOR" h mbre se especifi revocados, limita	x, S. de R.L. de C.V. ("EL I ore mi historial y comportar o que declaro que conozco pará con tal información. Par ca en el párrafo inmediato s ados, ni modificados en form	niento crediticio y/o el de la el mecanismo, la naturaleza ra el caso de Persona Moral, siguiente; manifestando que, na alguna. Esta autorización
Clave del RFC:	Nombre (s)	CURP:	Apellido paterno		Apellido materno
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LI				Apellido patemo	Apellido materno
		,,			·
Este documento queda bajo la propieda Suscriptor, para efectos de control y cur CONDICIONES GENERALES A la firma del presente contrato, ace	mplimiento del artículo 28 d				
Se me haga llegar mi factura mensuaEl clausulado del presente contrato se	al vía correo electrónico y ac ea enviado al correo electró	ónico que se encuen	tra señalado en o	el presente Contrato	SI 🗷 NO 🗖
 Declaro que la Carta de Derechos Mi una copia enviada a mi correo electro 		os Servicios Público	s de Telecomuni	caciones me fue explicada,	entregada y SI ☑ NO ☐
 Puedo consultar el contrato de suscri en la página <u>www.vetv.com.mx</u> 		Carta de Derechos N	⁄línimos de Los l	Jsuarios de Servicios de Te	elecomunicaciones SI XI NO D
• Autorizo a "EL PROVEEDOR" para		os en términos de lo	establecido en el	Aviso de Privacidad, mism	o que he leído y
que puedo consultarlo en la página w • Adicionalmente, autorizo a "EL PROV		amnañas nromocion	ales nublicitarias	s o de prospección comerci	SI 🛛 NO 🗖 al: SI 🛣 NO 🗖
• El paquete contratado que se estipula	a en el presente contrato ún	nicamente puede sei	instalado en dor	micilios particulares para us	
instalar un máximo de dos equipos pPor disfrutar del uso y goce temporal					a de equipo (por cada equipo
únicamente cuando disfrute del servioPara activar la señal del Plan o Paque			oaquete contrata	do v. en su caso. llamar a lo	os números telefónicos que s
ponen a su disposición. • A mi elección, podré realizar recargas					
disfrutar el servicio una vez procesad	o el pago.		cuales se actival	ramautomaticamente y emp	rezara a correr er periodo par
 La vigencia del presente contrato ser El suscriptor deberá realizar doce (12 			o no consecutiva	as.	
• En caso de que contrate dos Equipos	s antes de que cubra las do	oce (12) recargas, y	posteriormente d	lecida cancelar uno de ellos	s, deberé entregar los equipo
 en el domicilio de "EL PROVEEDOR" Si dentro de las primeras 6 (seis) reca la diferencia entre los precios de sus de mi conocimiento al momento de r vigentes que apliquen a cada plan, la 	argas del servicio, a mi elec cripción del paquete origina mi solicitud. Si solicito un ca	ción, realizó un cam almente contratado, ambio de paquete h	bio de paquete d al nuevo paquete acia alguno supe	e programación hacia algur e que solicite me sea activa erior, deberé adherirme a to	no superior, me obligo a paga ado. El monto a pagar se har adas y cada una de las tarifa
 instalación tiene un costo adicional, lo Podré consultar los centros de pago teléfono: 55 4040 6200 					
La instalación del equipo (s)proveído po i) Incluye hasta 30 metros de cable coa equipo contratado (no incluye otras con	axial instalados para recepto	ores digitales en gen	eral; ii) Incluye úi	nicamente el servicio de co	
Adicionalmente, acepto que la contrata física y/o electrónica; en caso de realiza electrónica (App, página web, telemar aceptando los términos y condiciones o	ar la contratación i) física, de keting o en línea), acepto o	eberé plasmar mi fim que al efectuar el pi	na autógrafa al c	alce del presente contrato; s	si efectúo la contratación ii) ví
Este contrato lo firma "EL SUSCRIPTO)R " en la Ciudad de		ade	de 2	0
Firma de aceptación y conformidad en	la contratación física del se	ervicio:			